



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 4 8 8

Villavicencio, 24 JUL 2019

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUALES
DEMANDANTE: SDV ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA S.I
DEMANDADO: ECOPEPETROL S.A.
EXPEDIENTES: 50001-23-33-000-2013-00341-00

Mediante auto interlocutorio No. 281 de 02 de mayo de 2019¹, el Despacho ordenó a la Secretaría del Tribunal que corriera traslado a la parte actora del memorial arrimado por Ecopetrol S.A. el 23 de abril de 2019, en el cual afirmó que la documental aportada al expediente comprende la totalidad de la información que reposa en los archivos de la entidad.

Dentro del término fijado, el apoderado de la parte actora recorrió el traslado del mentado memorial, indicando que Ecopetrol no arrimó al proceso el análisis u hojas de cálculo por medio de las cuáles se estableció los diferentes valores que se registraron por concepto de disminución de rendimiento por el plan de aceleración de las obras contratadas, documentos que insinúa el testigo Ingeniero Pereira, manifestó en el interrogatorio, debían obrar dentro del expediente del contrato, pero que la demandada no aportó.

En ese mismo memorial el apoderado del demandante, también refirió que Ecopetrol tampoco allegó los referentes de compra y entrega de los equipos y materiales que tenía a su cargo y que fueron entregados de manera tardía.

En ese orden de ideas, el Despacho considera necesario correr traslado a Ecopetrol del memorial radicado el 08 de mayo de 2019², para que en el término de 3 días proceda a pronunciarse.

Por otra parte, se tiene que ante el pedimento de reconsideración de la propuesta económica presentada por la perito Claudia Amparo Rodríguez Rivera

¹ Fl. 607, C2

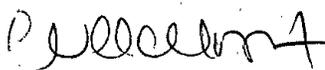
² Fl. 608-610, C2.

y su justificación, ella mediante memorial radicado el 28 de mayo de 2019³, allegó lo solicitado, razón por la cual se ordena que por Secretaría se corra traslado del mismo a la parte actora, para que en el plazo de tres (03) días proceda a pronunciarse al respecto.

Finalmente, como el Instituto Nacional de Contadores Públicos insiste en que no puede colaborar con el suministro de la lista de contadores financieros que puedan rendir el dictamen que requiere la parte actora⁴ y que el Colegio de Contadores Públicos de Colombia no ha contestado, póngase en su conocimiento tal suceso, para que se pronuncie sobre el tema, dentro del mismo término ya señalado.

Una vez arribada la información que aquí se solicita o vencidos los términos judiciales otorgados, lo que suceda primero, ingresar el proceso al Despacho para tomar las decisiones que sean del caso.

Notifíquese y Cúmplase,



NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada

C.R.

³ Fl. 616-617, C2

⁴ Fl. 620, C2